

# *Análisis Comparativo de las Cifras de Feminicidio en México, Ecuador y Perú*

## *Comparative Analysis of Femicide Figures in Mexico, Ecuador and Peru*

Adelaida Rojas García\* <http://orcid.org/0000-0002-0963-9252>  
Sandra Jackeline Urgilés León\*\* <http://orcid.org/0000-0003-4035-3954>  
Krupskaya Rosa Luz Ugarte Boluarte\*\*\* <http://orcid.org/0000-0001-5226-4807>  
Brenda Nathaly Valdes Perez\*\*\*\*

<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v22i34.2787>

- \* Dra. en Investigación Psicológica. Universidad Autónoma del Estado de México, México.  
Correo electrónico: rojasgarcia.adelaida@gmail.com
- \*\* Dra. en Trabajo Social. Ecuador. Universidad Católica de Cuenca, Ecuador.  
Correo electrónico: surgiles@ecacue.edu.ec
- \*\*\* Dra. en Derechos Humanos. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Perú.  
Correo electrónico: krupskaya74@hotmail.com
- \*\*\*\* Estudiante, apoyo en la Investigación. Universidad Autónoma del Estado de México,  
México.  
Correo electrónico: bvaldezp002@alumno.uaemex.mx

# Lex





*Desaparecidas*, óleo sobre lienzo 100 x 160 cm.

Juan Carlos Ñañake Torres, pintor peruano (Lambayeque, Chiclayo, 1971)

Correo electrónico: [nanakejc@hotmail.com](mailto:nanakejc@hotmail.com) / [Instagram.com/juancarlosnanake/](https://www.instagram.com/juancarlosnanake/)

Blogs: <http://nanaketorres.blogspot.com> / [facebook.com/nanakejc](https://www.facebook.com/nanakejc)

## RESUMEN

Uno de los grandes retos que aqueja a todo el mundo, es la violencia e inseguridad, principalmente aquella relacionada con la violencia de género y el camino al feminicidio. Existe desde los años 70, la lucha por la discriminación de la mujer y sobre todo por la erradicación de la violencia contra niñas y mujeres. Se han creado diversos documentos políticos que plantean las diversas tareas para combatir este grave problema que inicia con la violencia física, psicológica, sexual, entre otras, y culmina en la muerte de las víctimas, Las mujeres. Se llevó a cabo una investigación documental tipo exploratoria. El objetivo de la investigación es realizar un análisis comparativo de las cifras reportadas sobre feminicidio en los Países de México, Ecuador y Perú. Se utilizaron los datos reportados en diferentes bases de datos y estadísticas de los tres países. Los resultados arrojaron principalmente, que México es el país con mayor índice de feminicidios, seguido de Perú y con menor incidencia Ecuador. De la relación agresor-víctima, el mayor número de perpetradores fueron la pareja o expareja de la víctima. Y el mayor número de feminicidios se presenta en los espacios privados o sea la casa, la familia.

**Palabras clave:** *feminicidio, alerta de género, violencia de género, políticas públicas, pareja o expareja.*

## ABSTRACT

One of the great challenges that afflicts the entire world is violence and insecurity, mainly that related to gender violence and the path to femicide. The fight for discrimination against women and, above all, for the eradication of violence against girls and women has existed since the 1970s. Various political documents have been created that outline the various tasks to combat this serious problem that begins with physical, psychological, sexual violence, among others, and culminates in the death of the victims, the women. Exploratory documentary research was carried out. The objective of the research is to carry out a comparative analysis of the reported figures on femicide in the Countries of Mexico, Ecuador and Peru. Data reported in different databases and statistics from the three countries were used. The results mainly showed that Mexico is the country with the highest rate of femicides, followed by Peru and Ecuador with the lowest incidence. Of the aggressor-victim relationship, the largest number of perpetrators were the partner or ex-partner of the victim. And the greatest number of femicides occurs in private spaces, that is, the home, the family.

**Keywords:** *femicide, gender alert, gender violence, public policies, partner or expartner.*

## I. INTRODUCCIÓN

El feminicidio es un problema mundial de salud público<sup>1</sup> (OPS/OMS, 2022) y en cada país se han realizado esfuerzos importantes para contrarrestarlo. A lo largo de la historia, la desigualdad de género ha sido una constante, origen de múltiples delitos y atrocidades como la violencia de género. Esta condición, considera una posición de subordinación, marginalidad y riesgo respecto a los hombres<sup>2</sup>, y aunque puede darse de forma sutil, también puede llegar a ser extrema hasta la muerte, denominada feminicidio.

Los feminicidios se han considerado como una de las manifestaciones más grave entre la discriminación y la violencia contra las mujeres “solo por el hecho de ser mujeres”, se vulneran sus derechos humanos tanto en los espacios públicos como privados; se caracteriza también por conductas de odio o rechazo hacia las mujeres hasta terminar en homicidio y otras formas de muerte violenta<sup>3</sup>.

En 2022, a nivel mundial se reportan aproximadamente 89,000 mujeres y niñas víctimas de feminicidio. Aproximadamente 48,800 casos fueron perpetrados por sus parejas algún miembro de la familia, representando más de 133 mujeres asesinadas al día<sup>4</sup>.

Según Dador y Llaja, en Pontón C.<sup>5</sup> mencionan que uno de los primeros intentos en nombrar esta realidad se da con Mary Anne Warren (1985), quien en su libro *Gendercide: The*

---

1 OPS/OMS, 2022. Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. *Violencia contra la Mujer*

2 CONAVIM, 2016. *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*

3 CONAVIM, op.cit.16.

4 UNODC, 2022. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

5 Pontón, *Feminicidio en el Ecuador: Realidad latente e ignorada*. (2009) 3.

implications of sexselección. Posteriormente, Jill Radford y Diana Russell, 1992, desarrollaron por primera vez el término femicide para nombrar el asesinato de mujeres por razón de género, y lo definen como:

“... la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual”<sup>6</sup> (Radford y Russell, 1992 en Carcedo y Sagot).

De las primeras definiciones de feminicidio reconocida internacionalmente, fue la propuesta en la Declaración sobre el femicidio de la Organización de los Estados Americanos (OEA), retomando los términos femicidio y feminicidio como sinónimos para referirse a:

“la muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”<sup>7</sup>.

El Comité de expertas/os participan en la primera Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de aquí surge la Convención de Belém Do Pará (MESECVI), posteriormente se da la Reunión celebrada en Washington, D.C., en el año 2008. En esta reunión se reconoció el grave problema sobre el feminicidio que aqueja a América Latina y el Caribe. En esos días se realizaron trabajos que arrojaron diversas declaraciones que se citan a continuación:

“Que en América Latina y el Caribe, los femicidios son la manifestación más grave de discriminación y violencia contra las mujeres. Los altos índices de violencia contra ellas, su limitado o nulo acceso a la justicia, la impunidad que prevalece a los casos de violencia contra las mujeres y la persistencia de patrones socioculturales discriminatorios, entre otras causas, inciden en el aumento del número de muertes”<sup>8</sup>.

“Que consideramos que los femicidios son la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”<sup>9</sup>.

“Que las víctimas de femicidio son las mujeres en sus diversas etapas, situaciones o condiciones de vida”<sup>10</sup>.

---

6 Carcedo y Sagot, *Feminicidio en Costa Rica 1990-1999*, (2000) 11.

7 OEA. *Declaración sobre el femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI)*, celebrada el 15 de agosto de 2008, p. 6.

8 OEA 2008, op. cit. p.6.

9 OEA 2008, op. cit. p.6.

10 OEA 2008, op. cit. p.6.

“Que numerosos casos de femicidio se producen como resultado de relaciones desiguales de poder en las parejas en las que la mujer ha sufrido violencia de forma grave o prolongada sin haber encontrado alternativas o apoyo para salir de ella”<sup>11</sup>.

“Que la situación de impunidad en femicidios se exagera cuando existen situaciones de emergencia, conflictos armados, desastres naturales u otras situaciones de riesgo”<sup>12</sup>.

“Que la mayoría de los femicidios quedan impunes debido, entre otras causas, al limitado acceso de las mujeres a la justicia, así como a los prejuicios de género durante los procesos judiciales, policiales y fiscales. Estos casos o son archivados por una supuesta falta de pruebas, o son sancionados como homicidios simples con penas menores, donde en muchas ocasiones se aplican los atenuantes de “emoción violenta” para disminuir la responsabilidad del victimario”<sup>13</sup>.

Con base a estas declaraciones, el Comité de expertas/(os) hace un sin número de recomendaciones a los estados para evitar utilizar el atenuante de “emoción violenta y con ello disminuir la responsabilidad a los feminicidas. Procurar una legislatura que provea la autonomía de las mujeres, respetar sus derechos y libertades, incluir los riesgos de vida e integridad física y otras formas de violencia en las políticas públicas y de seguridad ciudadana, de igual manera recomiendan a los medios de comunicación se les adoptar códigos de ética para el tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres y en especial de los feminicidios, evitando la difusión de detalles morbosos, estereotipos sexistas o descalificadores de las mujeres”<sup>14</sup>.

El Código Penal Federal define al feminicidio como:

“La muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer”<sup>15</sup>.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), define el feminicidio con:

“La forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres”<sup>16</sup>.

Por otro lado, Phumzile Mlambo-Ngcuka Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres<sup>17</sup>, al respecto, refiere:

---

11 OEA 2008, op.cit. p.7.

12 OEA 2008, op.cit. p.7.

13 OEA 2008, op.cit. p.7.

14 OEA 2008, op.cit. p.7.

15 CONAVIM, op.cit.2016.

16 LGAMVLV, 2007. *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*.

17 ONU MUJERES, 2017

“El feminicidio, el asesinato de mujeres por el mero hecho de ser mujeres, arroja cifras cada vez más escalofriantes. Este tipo de violencia no conoce fronteras y afecta a mujeres y niñas de todas las edades, de todos los estratos económicos, de todas las razas y de todos los credos y culturas. Desde las zonas de conflicto hasta los espacios urbanos y los campus universitarios, se trata de violencia que nos obliga a todas y todos a actuar como agentes preventivos de esta pandemia y a tomar medidas ahora”<sup>18</sup>.

Con estas definiciones se da mayor precisión para tipificar la muerte de una mujer desde la perspectiva de género ya que hasta el año 2015 se reconoce como feminicidio y se establece por primera vez las alertas de género, iniciando en el Estado de México y en la Asamblea Nacional del Ecuador realizada en el año 2014, el gobierno promulgó el Código Orgánico Integral Penal (COIP), mediante esa normativa penal se reconoció por primera vez al femicidio: *“la persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de 22 a 23 años”*<sup>19</sup>.

Según el análisis penológico realizado por la Fiscalía General del Ecuador, entre los años 2014-2015, se establece el tipo penal de femicidio, mismo que se convertiría en una herramienta a través de la cual el Estado ecuatoriano podrá *“investigar, juzgar y sancionar la muerte de las mujeres debido a su género”*<sup>20</sup>.

## II. POLÍTICAS PÚBLICAS SOBRE FEMINICIDIO EN MÉXICO, ECUADOR Y PERÚ

Cabe destacar que, en el año 2015, en la reunión de los líderes de las naciones a nivel mundial acordaron trabajar una agenda con el compromiso de que para el año 2030 las sociedades fueran más justas, pacíficas e inclusivas, al respecto, se crearon 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en donde los 193 países, se comprometieron a alcanzar las metas propuestas para el 2030.

De los objetivos de esta agenda destacan los relacionados a este tema de trabajo los siguientes:

ODS 5: Igualdad de Género. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

---

18 Echarri, *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016*. SEGOB.

19 COIP 2014, art. 141.

20 Fiscalía General del Ecuador, 2016, 4.

“Si bien se han producido avances a nivel mundial con relación a la igualdad entre los géneros a través de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (incluida la igualdad de acceso entre niñas y niños a la enseñanza primaria), las mujeres y las niñas siguen sufriendo discriminación y violencia en todos los lugares del mundo”

“Si se facilita a las mujeres y niñas igualdad en el acceso a la educación, atención médica, un trabajo decente y representación en los procesos de adopción de decisiones políticas y económicas, se impulsarán las economías sostenibles y se beneficiará a las sociedades y a la humanidad en conjunto”<sup>21</sup>.

ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas para el desarrollo sostenibles, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

Este objetivo tiene como metas principales relacionadas a este trabajo las siguientes

16.1 “Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo”

16.2 “Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”<sup>22</sup>.

Así, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), declaró en 1975, “año Internacional de la Mujer”. Posteriormente se lleva a cabo la primera Conferencia Mundial de la Mujer, cuya sede fue la Ciudad de México. el tema fue la igualdad para las mujeres y su participación en la construcción de la paz y el desarrollo, dentro de la Declaración de esta conferencia, se adicionó el siguiente párrafo:

“Las mujeres de todo el mundo deben unirse para eliminar las infracciones de los derechos humanos que se cometen contra mujeres y muchachas, por ejemplo: violaciones, prostitución, agresión, crueldad mental, matrimonios entre niños, matrimonios por la fuerza y el matrimonio como una transacción comercial”<sup>23</sup>.

Por otro lado, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), aprueba en 1979 los postulados de la Conferencias Mundial de la Mujer, misma que entra en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981, una vez ratificada por 20 países. posteriormente el Comité de la CEDAW desarrolló ampliamente en su Recomendación relativo a la violencia contra las

---

21 ONU, *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago 2018.

22 ONU, 2018 op. cit. 73.

23 ONU, “Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer”, 1975.



mujeres se estableciera y reconociera a la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación<sup>24</sup>.

En la segunda Conferencia de la Mujer realizada en julio de 1980 en Copenhague, Dinamarca, se revisaron temas sobre la educación, la salud y el empleo, los estereotipos y la discriminación hacia las mujeres en la sociedad. En el acuerdo final del Programa de Acción se incorporó por primera vez una disposición, para legislar en contra de la violencia que a la letra dice:

“Debería también promulgarse legislación encaminada a evitar la violencia doméstica y sexual contra las mujeres. Debería adoptarse todas las medidas apropiadas, incluso legislativas, para que las víctimas recibieran trato justo en todo el procedimiento legal”

La siguiente Conferencia se realizó en el mes de Julio de 1985 en Nairobi, Kenia, el tema que se abordó fue el de las mujeres en el desarrollo económico y social, entre otros. En el mismo año se celebra la Conferencia de Derechos Humanos en Viena, Austria, donde finalmente se reconoció “la calidad de ser humano de todas las mujeres y se identificó a la violencia contra ellas como una violación a sus derechos humanos”.

Finalmente, en esta lucha por el reconocimiento de que los derechos de la mujer son derechos humanos y que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos humanos y la obligación del Estado de tomar medidas de prevención y atención para las mujeres víctimas, esto se llevó a cabo en la Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing, China en 1995<sup>25</sup>.

## Perú

En 2011 crea la ley que tipifica al feminicidio en el Código Penal. En 2015 se crea la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar. En 2016, por decreto supremo se aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021.

La respuesta del Estado al feminicidio se organiza según el Protocolo Institucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. Las instituciones se distinguen entre las que administran justicia y las que brindan protección social. Dentro del primer grupo tenemos a la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, el Poder Judicial y el Ministerio de Justicia. Las instituciones que brindan protección social a las víctimas de

---

24 CEDAW. (S/F). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. <http://www.gob.mx>

25 CEDAW, s/f, P. 7

feminicidio o tentativa de feminicidio son: El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio Público, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, la Defensoría del Pueblo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y las Gobiernos Regionales y Locales.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector que articula las políticas públicas de protección social de las víctimas de feminicidio o tentativas de feminicidio, es decir, brinda el patrocinio legal y apoyo psicosocial a las víctimas de violencia contra la mujer y/o el grupo familiar. Este año 2019, desde enero hasta setiembre, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha registrado a través de los 383 Centros de Emergencia Mujer a 113 581 casos de violencia contra la mujer. Hasta setiembre del 2019, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha realizado 73 mil 19 acciones preventivas y promocionales<sup>26</sup>.

El gobierno de este país aprobó el 4 de julio de 2018 el Protocolo interinstitucional de acción frente al feminicidio, tentativa de feminicidio y violencia de pareja de alto riesgo. Este protocolo considera los procedimientos para la atención integral, eficaz y oportuna a las familias de las víctimas, y la recuperación física y emocional de las sobrevivientes y de su entorno familiar. El protocolo también aporta a la prevención de feminicidios mediante la aplicación de una Ficha de Valoración del Riesgo, que permite identificar en las mujeres víctimas de violencia de pareja, su situación de riesgo como leve, moderado o severo. Su aplicación está a cargo de los operadores policiales o fiscales, quienes activan las medidas de la gestión del riesgo correspondiente, logrando la inmediata protección y el acceso a la justicia de las víctimas.

## Ecuador

Ecuador cuenta desde 1995 con La Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia (No. 103) y su reglamento, que sanciona las agresiones cometidas en el ámbito intrafamiliar; posteriormente en el año 2005 se realizaron reformas al Código Penal Ecuatoriano que mejoraron y ampliaron la tipificación de ciertos delitos sexuales; y más adelante en el 2006 se aprobó un nuevo Código de Salud que precautela los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Además, como se mencionó anteriormente, el Estado ecuatoriano es suscriptor de los instrumentos internacionales que garantizan los derechos humanos de las mujeres y las protegen contra la violencia de género.

En términos de políticas públicas, el Ecuador cuenta desde 1997 con el Consejo Nacional de la Mujeres - CONAMU, organismo rector de políticas públicas de género en el país; con la Dirección Nacional de Género - DINAGE, como el organismo que coordina y controla las Comisarías de la Mujer y la Familia a nivel nacional; y con la Oficina de Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia – ODMU, que es la unidad de la policía que ejecuta las

---

26 M. Cruz, J. Aragón, *Feminicidios en Perú. Gobierno y Políticas Públicas* (Lima-Perú:PUCP 2021).

órdenes dispuestas por las comisarías y demás oficinas de administración de justicia para la protección e investigación de casos de violencia contra las mujeres. Asimismo, cuenta con el Plan de Igualdad de Oportunidades - PIO (2005 -2009) declarado como política de Estado mediante decreto ejecutivo 1207-a en marzo de 2006, y el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género que igualmente fue declarado política de Estado mediante decreto ejecutivo No. 620 el septiembre de 2007.

La Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres (2019) reveló que en el país 65 de cada 100 mujeres han sufrido algún tipo de violencia en algún momento de su vida, ya sea ésta de carácter psicológica, física, sexual y/o patrimonial. Es decir, a nivel nacional, 5,785.295 millones de mujeres fueron víctimas de violencia, siendo las mujeres afroecuatorianas y las indígenas las más afectadas (INEC, 2019a).

La violencia contra las mujeres en el Ecuador es un fenómeno generalizado y naturalizado, un infortunio a los derechos humanos que no distingue territorios ni niveles socioeconómicos. Lamentablemente, los efectos de la violencia siguen consternando a la ciudadanía ecuatoriana ya que la punta final del ovillo de la violencia es la muerte de las mujeres<sup>27</sup>.

Según la Subcomisión Técnica de Validación de Estadísticas de Femicidio del Ecuador, entre agosto de 2014, año en el que se tipificó el femicidio dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y diciembre de 2020, se registraron un total de 449 víctimas de este delito; en su análisis respecto a los rangos de edad sobre los que se generan mayores prevalencias de violencia están las mujeres en edades entre 15 y 24 años y entre 25 y 34 años<sup>28</sup>.

E-991 Estado ecuatoriano en el 2007 (Decreto 620 el 10 de septiembre), estableció la construcción del Plan Nacional para la Erradicación de la violencia de género contra niñas, niños, adolescentes y mujeres (2007-2010). Un plan que involucró a instituciones gubernamentales encargadas del área social y de justicia.

El Plan buscaba ser paraguas de otros planes nacionales en la temática y que facilitaba la coordinación con el Ministerio Fiscal y el Consejo de la Judicatura.

Sus líneas estratégicas en ese entonces fueron:

- Transformación de patrones socioculturales.
- Construcción y fortalecimiento del Sistema de Protección Integral.
- Construcción e implementación del Sistema Único de Registro.
- Acceso a la justicia. – Institucionalidad

---

27 SDH, (2019). Secretaría de Derechos Humanos, Ecuador

28 COIP, (2014). *Código Orgánico Integral Penal. Serie Justicia y Derechos Humanos, Neoconstitucionalismo y Sociedad*. Ecuador

Se llevó a cabo una investigación de corte documental de tipo exploratoria, cuyo objetivo es realizar un análisis comparativo de las cifras reportadas sobre feminicidio en los Países de México, Ecuador y Perú.

Técnicas de recolección de datos, se utilizaron las diferentes bases de datos como los de CEPAL (Observatorio de Igualdad de Género en América Latina y el Caribe)<sup>29</sup>, INEGI de México<sup>30</sup>, Estadísticas de Seguridad y Justicia de Ecuador<sup>31</sup>, Estudio de expedientes Judiciales Defensoría del Pueblo de Perú<sup>32</sup>. Documentos oficiales de las Políticas Públicas de los tres países.

### III. RESULTADOS

En los 26 países de América Latina y el Caribe que reportaron datos para el año 2022, se observa que, las tasas más altas de femicidios, feminicidios o muertes violentas de mujeres por razón de género se registraron en Honduras (6,0), la República Dominicana (2,9), El Salvador y el Uruguay (1,6 en ambos países). Las tasas más bajas (es decir, menos de 1 víctima de femicidio o feminicidio por cada 100.000 mujeres) se presentaron en Puerto Rico, el Perú, Colombia, Costa Rica, Nicaragua, Chile y Cuba. Este último país es el que presenta la tasa más baja (0,3 casos de homicidios por razón de género por cada 100.000 mujeres). Las cifras de este indicador se han mantenido con leves variaciones en los últimos cuatro años, para 12 países (Uruguay, Paraguay, Colombia, Nicaragua, Perú, Brasil, Ecuador, Panamá, Costa Rica, Chile, México y Argentina). Otro grupo de países y territorios (Honduras, Puerto Rico y República Dominicana) exhibe un aumento del indicador en los últimos cuatro años. (Boletín N°2: Violencia Feminicida en cifras).

Es muy relevante advertir que la información actual sobre las víctimas de feminicidio o femicidio no permite comparar las series temporales existentes para los países de la región y que el número total de feminicidios anual ha variado retroactivamente los últimos años, así los datos de 2021 y otros años, para algunos países variaron respecto a los publicados en 2022 y modificaron la cifra publicada en años anteriores. Esto se debe a correcciones en los procesos de mejoramiento de los registros administrativos de femicidio o feminicidio desarrollados a

---

29 CEPAL, *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe*, 2022.

30 INEGI, "La Medición del Feminicidio en México". *Cuaderno 28* (2024).

31 Estadísticas de Seguridad y Justicia de Ecuador.

32 Feminicidio del Perú: Estudio de expedientes judiciales, (2010).

nivel nacional, por modificaciones legislativas, por el desarrollo de ajustes metodológicos o por la aclaración de los casos judiciales.

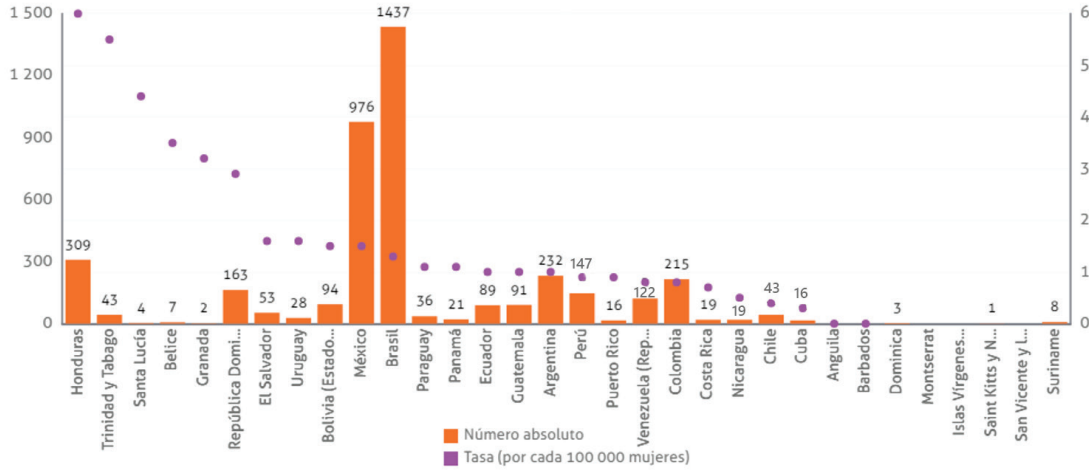


Figura 1. Total de femicidio o femicidio en América latina y el Caribe  
Fuente: CEPAL Observatorio de igualdad de Género en América latina y el Caribe

En el año 2022, Brasil reportó el mayor número de feminidios en América Latina en 2022, con 1.437 casos. México registró 976 feminidios, lo cual lo posiciona en el segundo lugar en este rubro. Perú 107, Ecuador 89.

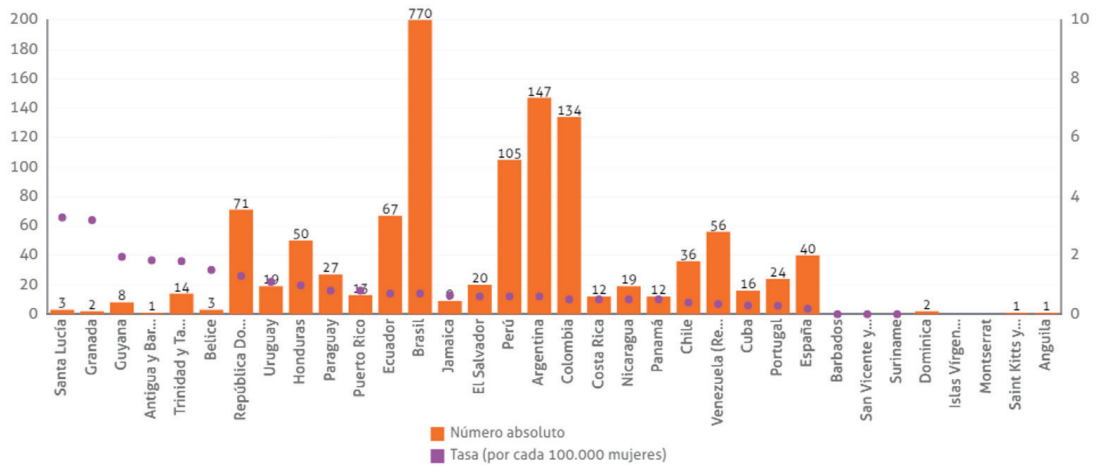


Figura 2. Total de muerte de mujeres ocasionado por su pareja o expareja  
Fuente: CEPAL Observatorio de igualdad de Género en América latina y el Caribe

Para el 2022 el reporte de femicidio o feminicidio perpetrado por la pareja o expareja de la víctima se tiene reportado para Perú 105 casos, mientras que en Ecuador se registraron 67, resaltando que en esta gráfica no se obtuvieron datos registrado por parte de México.



Figura 3. Tendencia de homicidios de mujeres en el ámbito privado y público en América del Sur (2017-2020)  
Fuente: Estimaciones de UNODC basadas en el conjunto de datos sobre homicidios de UNODC.

Se puede observar la disminución de homicidios de mujeres ocasionados fuera del ámbito privado, de 2017 a 2020. Resaltando que en los años recientes los homicidios de las mujeres no solo están relacionados con la pareja o la familia, ahora suceden también, en los escenarios públicos.

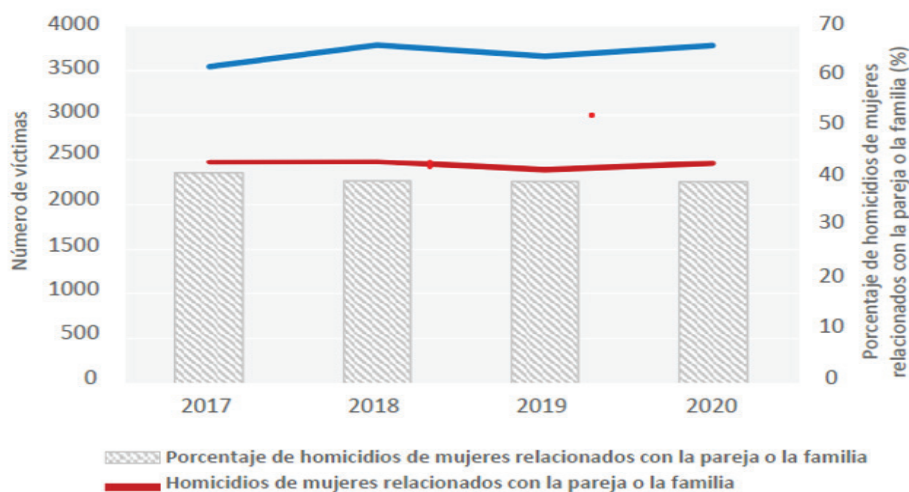


Figura 4. Tendencias de homicidios de mujeres en el ámbito privado y público en América Central (2017-2020)  
Fuente: Estimaciones de UNODC basadas en el conjunto de datos sobre homicidios de UNODC.

Se aprecia un ligero aumento de homicidios de mujeres de 2017 a 2020; sin embargo, los homicidios no relacionados con la pareja y la familia siempre han sido más altos en esta área de América.

Tabla 1. Número de víctimas de feminicidio en Ecuador de 2014-2023

Año	Víctimas
2014	26
2015	56
2016	70
2017	100
2018	67
2019	64
2020	72
2021	69
2022	88
2023*	77
Total	689

Fuente: Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

La tabla nos deja ver que el año en el que se reportaron mayores feminicidios fue el 2017, seguido del 2022. Es importante resaltar que solo 6 casos fueron reportados en el 2014, siendo este año en donde aún no estaba tipificadas las muertes de mujeres como feminicidio.

Tabla 2. Relación víctima-agresor de 2014-2023 en Ecuador

Relación	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Amigo/a	1	0	1	3	0	0	2	0	0	1	8
Conocido/a	0	0	0	1	0	2	4	1	4	3	15
Conviviente	6	22	22	34	19	18	26	27	31	19	224
Cónyuge	6	8	13	17	11	13	10	7	12	12	109
Desconocido	0	0	2	0	1	2	2	0	1	0	8
Ex conviviente	4	7	7	15	14	20	5	12	9	11	104
Ex cónyuge	0	0	2	0	1	2	2	0	1	0	8
Ex pareja	0	3	1	4	4	0	1	0	2	2	17
No identificado	4	7	7	7	4	4	8	7	10	20	78
Otros familiares	1	1	2	3	2	1	2	2	4	1	19
Pareja	4	8	12	16	10	1	8	10	12	5	86
Pariente consanguíneo	0	0	2	0	2	2	4	1	2	3	16
Compañero/a laboral	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	2
Total general	25	56	70	100	67	64	72	69	68	77	689

Fuente: Grupo de fortalecimiento estadístico de indicadores de seguridad y justicia de la Comisión Especial de Estadística de Seguridad, Justicia, Crimen y Transparencia

El 63.43% del total de los casos de femicidio el agresor era conviviente, cónyuge o ex conviviente, mientras que el .044% fue perpetrado por desconocidos.

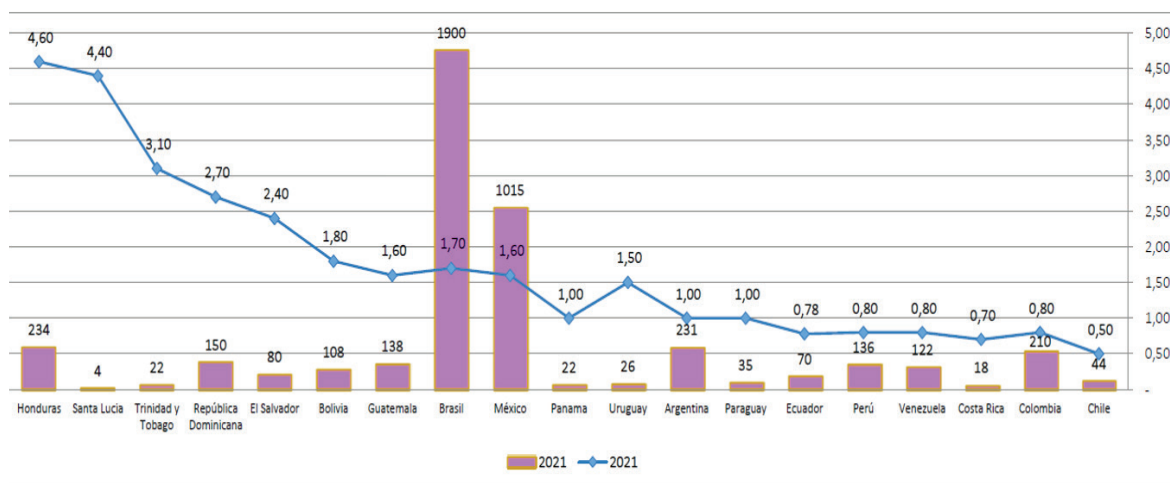


Figura 5. Total de feminidios o femicidio en el año 2021

Fuente: Bases de datos de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL tomado de: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>

Dentro de esta gráfica se pueden observar a los tres países objeto de este documento, en donde México ocupa el primer lugar en el número de feminidios 1015 tan solo en el año de 2021, seguido de Perú con 136, y Ecuador con 70 víctimas, en el mismo año.

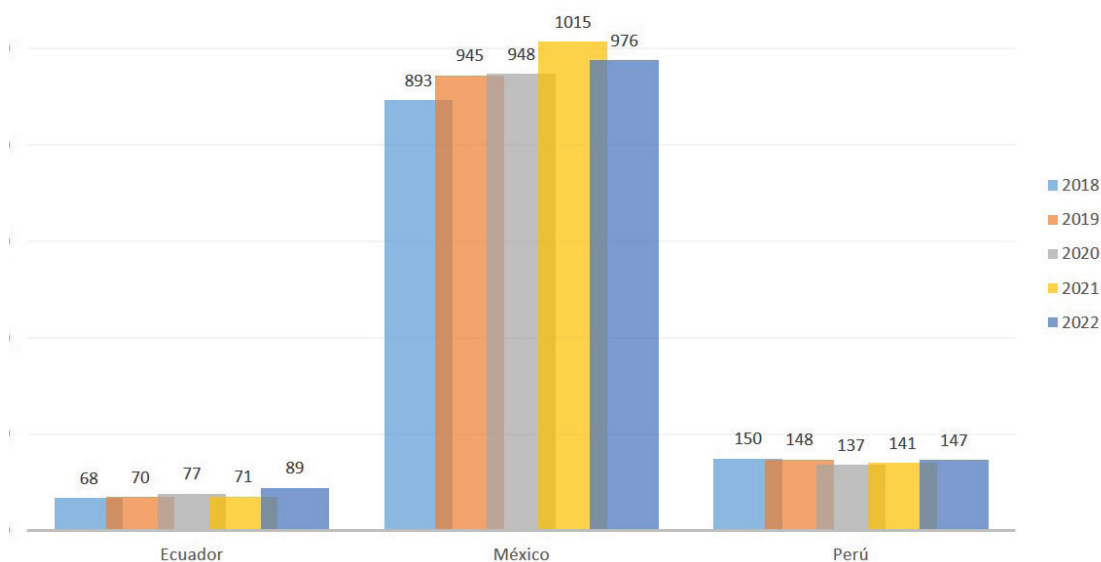


Figura 6. Número de feminidios por año y país



Como se puede observar, la gráfica es más que evidente, México el país con mayor número de feminicidios desde el 2018 al 2022, en comparación con Perú y Ecuador, estando Perú en segundo lugar.

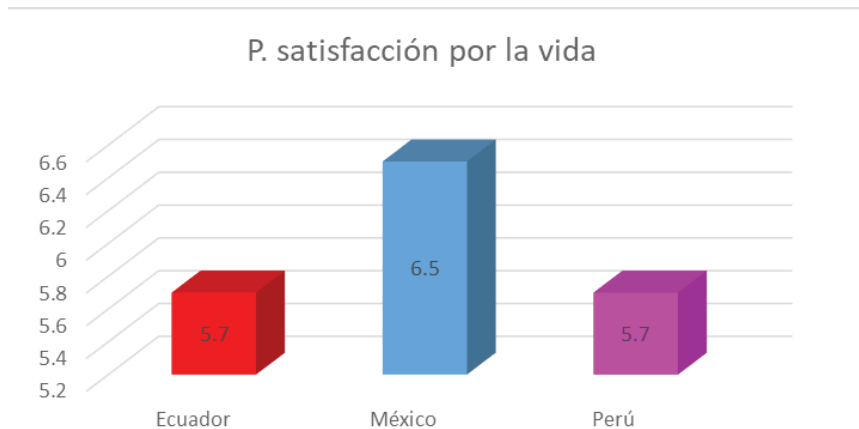


Figura 7. Promedio Satisfacción por la vida

Cabe resaltar que a pesar de los altos índices de feminicidio que se reportan cada día en los tres países, encontramos que de acuerdo con el informe de la CEPAL donde se les pregunta a los ciudadanos de los tres países sobre qué tan satisfechos están de vivir en su país, se puede observar que hay un 6.5% de mexicanos que refieren estar satisfechos, y con igual porcentaje (5.7%), en Ecuador y Perú.

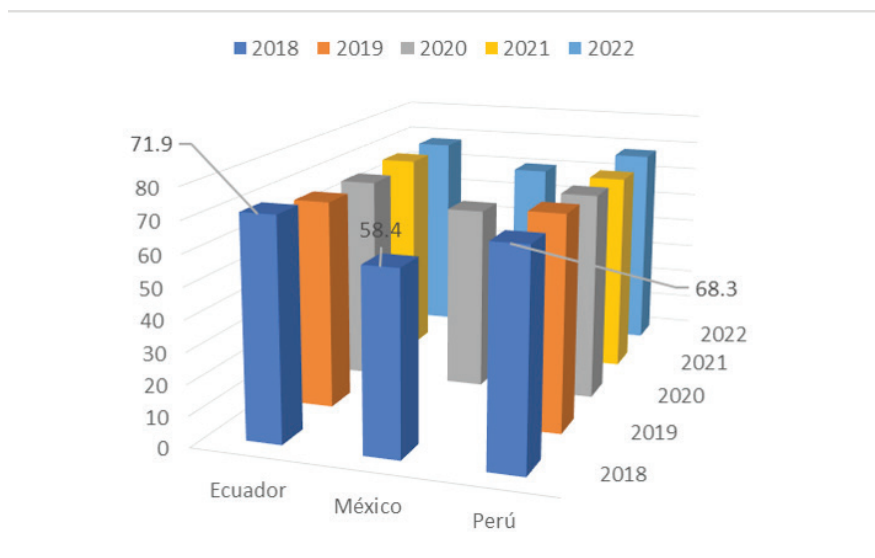


Figura 8. Comparativo de la población que se encuentra incorporada al sistema educativo por año y en los tres países

Se reportan los datos sobre la población activa en el sistema educativo de los tres países desde la edad de 7 y hasta los 24 años, mismos que incluyen la educación básica y hasta profesional, en donde se puede observar.

## V. CONCLUSIONES

La violencia ejercida contra la mujer es un problema que obedece a estructuras jerárquicas patriarcales que reproducen una cultura donde las mujeres son vistas como objetos desechables y maltratables.

El feminicidio o femicidio ha sido un problema de salud pública a nivel mundial, fue conceptualizado por la OEA en el 2008, como la muerte violenta de mujeres por razones de género, y utiliza los términos de feminicidio y femicidio como sinónimos.

Al respecto es importante documentar en que momento los países de México, Ecuador y Perú, documentan por primera vez este problema tan relevante en la actualidad.

En México se presentan los primeros reportes sobre asesinatos de mujeres en el municipio Ciudad Juárez, Chihuahua en 1993, sin tipificarlas como feminicidios o muertes por motivo de género.

En Ecuador se empieza hablar de muerte de mujeres específicamente en los años 2005 y 2007, fecha en la que se acuña el término femicidio a la coincidencia de que las víctimas eran exclusivamente mujeres.

Por su lado, Perú inicia sus registros solo de violencia contra las mujeres en el año 1999; sin embargo, al revisar que algunas de ellas culminan en la muerte, para el año 2003 inician a diferenciar los homicidios por género, para el 2005 ya se habla de feminicidio.

Una vez que estos tres países, dan cuenta de que las muertes de mujeres no son una coincidencia sino más bien un hecho real de que son asesinadas por el simple hecho de ser mujeres y que la gran mayoría de éstas habían realizado denuncias por violencia psicológica, física, sexual y otras, se inicia la incursión de políticas públicas en favor de las mujeres.

A nivel internacional la ONU declaró en 1975 el día internacional de las mujeres que dio paso a la primera Conferencia Mundial de la Mujer, y su sede fue en México, posteriormente, en el año 1979, se celebra la primera Convención sobre la eliminación de todas las Formas

de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), seguidas de las Conferencias en Copenhague (1980), la tercera en 1985 en Nairobi, Kenia y la cuarta en Beijing, China en 1995.

Y en cada país se han desarrollado diversas políticas públicas que dan cuenta del importante interés por atender de manera apremiante la protección contra la violencia de género y sobre todo intentar disminuir los feminicidios; sin embargo y como se aprecia en los resultados que fueron obtenidos de diversas bases de datos y estadísticas de cada país, la tendencia sobre este fenómeno sigue en incremento.

Siendo México el país que reporta mayor índice de feminicidios, seguido por Perú y con menor incidencia se encuentra Ecuador.

Otro dato de importancia para resaltar es que la mayoría de los feminicidios fueron perpetrados principalmente por la pareja o ex pareja de la víctima, seguido de algún otro familiar, y el menor de los casos por desconocidos; así también, la mayor parte de este delito se llevó a cabo en el ámbito privado, teniendo ya registros en el ámbito público, similar en los tres países.

Cabe hacer una acotación sobre un dato registrado que es el nivel educativo de cada país, se da en una diferencia importante, donde Ecuador cuenta con un nivel educativo mayor, seguido de Perú y al final el reporte que se tiene para México que es bajo.

Con lo cual podemos aseverar que el feminicidio no es selectivo de una formación profesional. A pesar de esto se encontró una encuesta donde se pide a los habitantes de cada país que refieran qué tan satisfechos están de vivir en su país, llama la atención que, aunque en muy bajo porcentaje, aún existan personas que refieren estar satisfechas, México en primer lugar, seguido por igual porcentaje en Ecuador y Perú.

Concluyendo que las políticas públicas no han tenido el efecto esperado y los tres países y que éstos aún presentan un enorme reto en poder alcanzar las metas planteadas por la Agenda 2030, en sus Objetivos de desarrollo Sostenible, 5 Igualdad de Género. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas y 6 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas para el desarrollo sostenibles, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

## REFERENCIAS

- Carcedo, Ana y Montserrat Sagot. “Femicidio en Costa Rica: 1990 -1999”. San José: OPS 200. [http://www.isis.cl/Feminicidio/doc/doc/Femicido%201990-1%8Arcedo\\_Sagot.doc](http://www.isis.cl/Feminicidio/doc/doc/Femicido%201990-1%8Arcedo_Sagot.doc)
- CEDAW. (S/F). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*. <http://www.gob.mx>
- CEPAL. “Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe”, 2022. Recuperado [https://statistics.cepal.org/portal/databank/index.html?lang=es&indicator\\_id=2780&area\\_id=https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio](https://statistics.cepal.org/portal/databank/index.html?lang=es&indicator_id=2780&area_id=https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio)
- COIP *Código Orgánico Integral Penal*, (2014). Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. Subsecretaría de Desarrollo Normativo. Quito, Ecuador. [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5\\_ecu\\_ane\\_con\\_judi\\_c%C3%B3d\\_org\\_int\\_pen.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_con_judi_c%C3%B3d_org_int_pen.pdf)
- CONAVIM, (2016). *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres*. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>
- Cruz, M., Aragón, J. *Feminicidios en Perú. Gobierno y Políticas Públicas*. PUCP. Perú, 2021. <https://gobierno.pucp.edu.pe/reporte/feminicidios-en-el-peru/#:~:text=En%202011%20se%20adopt%C3%B3%20la,Violencia%20de%20G%C3%A9nero%202016%2D2021>.
- Echarri, C. *La violencia feminicida en México, aproximaciones y tendencias 1985-2016*. SEGOB, INMUJERES, ONU Mujeres, 2017
- Fiscalía General del Ecuador, (2016: 4). “Femicidio. Análisis penológico 2014-2015”. <https://repositorio.dpe.gob.ec/39000/1234>
- Gobierno de Ecuador. “4° Informe estadístico de feminicidio” 2023. [https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2023/10/40\\_Informe\\_estadistico\\_de\\_Femicidio.pdf](https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2023/10/40_Informe_estadistico_de_Femicidio.pdf)
- INEGI, “Medición del Femicidio en México”, Cuaderno 28, (2024).
- LGAMVLV (2007). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Artículo 21*. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/feminicidio>
- OEA. *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres* (Convención de Belém do Pará). Belém do Pará, Brasil. De 6 de septiembre de 1994. Publicada en el DOF el 19 de enero de 1999. Artículo 1.
- OEA. *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres* (Convención de Belém do Pará). Belém do Pará, Brasil. De 6 de septiembre de 1994. Publicada en el DOF el 19 de enero de 1999. Artículo 2.
- OEA. Organización de los Estados Americanos. *Declaración sobre el femicidio*. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. P. 6. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/declaracionfemicidioes.pdf>

- Olamendi, P. “Feminicidio en México. Gobierno de la República Mexicana”, *Inmujeres* (Instituto Nacional de las Mujeres), 2016
- ONU. *Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer*. 1975  
<https://www.un.org/es/conferences/women/mexico-city1975>
- ONU. *Declaración sobre la violencia contra la mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993*. A/RES/48/104. 23 de febrero de 1994.
- ONU. *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago, 2018.
- OPS/OMS, Organización Panamericana de la Salud/ Organización Mundial de la Salud(2022). *Violencia contra la mujer*.  
<https://www.paho.org/es/temas/violencia-contramujer#:~:text=La%20violencia%20contra%20las%20mujeres%20y%20las%20ni%C3%B1as%20es%20un,millones%20de%20mujeres%20y%20ni%C3%B1as.>
- Pantón, C. “Femicidio en el Ecuador: Realidad latente e ignorada. XXVII” Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII jornadas de Sociología. Universidad de Buenos Aires, 2009. <https://www.academica.org/000-062/2252>
- *Plan de acción mundial 1ª Conferencia mundial de la mujer*, párrafo 131, México, 1975.
- CDH, Secretaría de Derechos Humanos. Ecuador. Resolución Nro. SDH-SDH-2019-0023-R. 2019.  
<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Reglamento-de-procedimiento-para-ordenar-medidas-Administrativas-de-protecci%C3%B3n-inmediata-para-detener-y-prevenir-la-vulneraci%C3%B3n-de-derechos-de-las-Mujeres-en-toda-su-diversidad.pdf>
- UNODC, UN WOMEN. *Towards a common statistical framework on Gender-Related Killings of Women and Girls (Femicide/Feminicide)*, 2013.
- UNODC. *Asesinatos de mujeres y niñas por parte de su pareja u otros miembros de la familia*. 2020.  
[https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/UNODC\\_BriefFemicide\\_ESP\\_CA.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/UNODC_BriefFemicide_ESP_CA.pdf)
- UNODC. *Medición del feminicidio 2022*. <https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/index.php/medicion-del-feminicidio/>

Recibido: 10/10/2024

Aprobado: 20/10/2024



*Latinoamérica*, óleo sobre lienzo 100 x 100 cm.

Juan Carlos Ñañake Torres, pintor peruano (Lambayeque, Chiclayo, 1971)

Correo electrónico: [nanakejc@hotmail.com](mailto:nanakejc@hotmail.com) / [Instagram.com/juancarlosnanake/](https://www.instagram.com/juancarlosnanake/)

Blogs: <http://nanaketorres.blogspot.com> / [facebook.com/nanakejc](https://www.facebook.com/nanakejc)